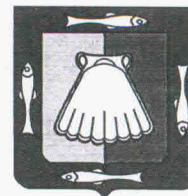




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES  
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIÓDICO.DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNOCORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### PODER EJECUTIVO

**CONVENIO** para reclusión de procesados y sentenciados del Fuero Federal e internos del Fuero Común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur. . . . . 1

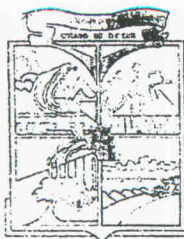
H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR

**DECRETO** de creación del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Mulegé, Baja California Sur. . . . . 6

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**COMPUTO** del plazo dentro del cual los Partidos Políticos deberán presentar los informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al Ejercicio Anual 2011, ante la Comisión de Fiscalización del Financiamientos de los Partidos Políticos. . . . . 16

**CG-0138-NOVIEMBRE-2012.-** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se amplía el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2011. . . . . 18



# H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2011, Año del Bicentenario del Sacrificio de Don Miguel Hidalgo  
y Costilla, Padre de la Patria"

**mulegé**  
**PARA ADELANTE**  
2011-2015

*Santa Rosalía, B.C.S.*

## H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ

EL H. XIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCION I, INCISO b) DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ Y DERIVADO DE LA DECIMA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2012, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO: **"ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ".**

**ARTÍCULO 1.-** EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

**ARTÍCULO 2.-** EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, ESTABLECERÁ SU DOMICILIO EN SANTA ROSALÍA, CABECERA MUNICIPAL DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR, Y TENDRÁ POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PLANEAR Y PROGRAMAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ELABORANDO Y ACTUALIZANDO PERIÓDICAMENTE UN PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO.
- II. REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN SU JURISDICCIÓN Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN EN LA MISMA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS;
- III. REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE SU JURISDICCIÓN, ATENDIENDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE EMITAN EN RELACIÓN CON LOS MISMOS;
- IV. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

- V. REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MÁS COMPLETA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI. OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE O ALCANTARILLADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GENERAL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SU REGLAMENTO;
- VII. CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICIÓN DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- VIII. PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE;
- IX. ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- X. ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS INHERENTES A SU OBJETO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XI. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO;
- XII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CON ESPECIAL INTERÉS EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XIII. PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA Y DE DESINFECCIÓN INTRA DOMICILIARIA;
- XIV. PROCURAR LA SELECCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL;
- XV. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACIÓN, OCUPACIÓN TEMPORAL, TOTAL O PARCIAL, DE BIENES O LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DE LEY;
- XVI. REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA;
- XVII. DETERMINAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AGUAS VIGENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;
- XVIII. RENDIR ANUALMENTE AL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, UN INFORME DE LAS LABORES DEL ORGANISMO REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR, ASÍ COMO DEL ESTADO GENERAL DEL ORGANISMO Y SOBRE LAS CUENTAS DE SU

GESTIÓN; DICHO INFORME DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS 60 DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL EJERCICIO ANTERIOR;

- XIX. ESTABLECER LAS OFICINAS NECESARIAS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN;
- XX. FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE BIENES Y RECURSOS QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO;
- XXI. ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ORGANISMO;
- XXII. UTILIZAR TODOS LOS INGRESOS QUE RECAUDE, OBTENGA O RECIBA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DESTINÁNDOLOS EN FORMA PRIORITARIA A EFICIENTAR LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL ORGANISMO Y POSTERIORMENTE A AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, YA QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER DESTINADOS A OTROS FINES;
- XXIII. REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; Y
- XXIV. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERAN LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

**ARTÍCULO 3.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ ESTARÁ CONSTITUIDO POR:**

- I. LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL DE SU PATRIMONIO;
- II. LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III. LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS Y DEMÁS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES, ASÍ COMO LOS SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI. LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGA DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y
- VII. LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

**ARTÍCULO 4.- EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, CONTARÁ CON:**

- I. UNA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. UN DIRECTOR GENERAL;
- III. UN COMISARIO; Y
- IV. EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERA PARA SU FUNCIONAMIENTO.

**ARTÍCULO 5.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARÁ CON:**

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LA PRESIDIRÁ;
- II. UN REGIDOR;
- III. UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN; Y
- IV. CUATRO REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO, UNO DE LOS CUALES SERÁ EL PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO Y LOS DEMÁS DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, DEBIENDO UNO REPRESENTAR A LOS USUARIOS DOMÉSTICOS, OTRO A LOS COMERCIALES Y DE SERVICIO, Y EL ÚLTIMO A LOS INDUSTRIALES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A CUYAS SESIONES ASISTIRÁ CON VOZ, Y VOTO.

POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO SE NOMBRARÁ AL RESPECTIVO SUPLENTE.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PODRÁ INVITAR A FORMAR PARTE DE LA JUNTA CON VOZ, PERO SIN VOTO, A REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO A REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO Y QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ORGANISMO OPERADOR.

**ARTÍCULO 6.- LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN QUE REQUIERAN DE PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- I. ESTABLECER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EN LA MATERIA, ASÍ COMO DETERMINAR LAS NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES, CONFORME A LOS CUALES DEBERÁN PRESTARSE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II. APROBAR EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DEL ORGANISMO QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE;
- III. DETERMINAR Y APROBAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE AGUAS VIGENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;

- IV. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESALACIÓN DE AGUA, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CALIDAD DEL AGUA Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL;
- V. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMÁS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y EJECUCIÓN FISCAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL;
- VI. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO Y CUIDAR DE SU ADECUADO MANEJO;
- VII. CONOCER Y EN SU CASO AUTORIZAR EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO, CONFORME A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- VIII. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LOS CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS;
- IX. APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL ORGANISMO;
- X. EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO, Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN;
- XI. ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS POR LOS MUNICIPIOS DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, PARA QUE EL ORGANISMO OPERADOR SE CONVIERTA EN INTERMUNICIPAL;
- XII. APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES, ASÍ COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN. DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO;
- XIII. RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR; Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN EL PRESENTE ACUERDO Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 7.-** LA JUNTA DE GOBIERNO FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA CONCUERENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS, ENTRE LOS CUALES DEBERÁ

ESTAR SU PRESIDENTE Y EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES Y EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

LA JUNTA SE REUNIRÁ, A SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS, UNA VEZ CADA TRES MESES Y A SESIONES EXTRAORDINARIAS A CUANTAS VECES SEA CONVOCADA POR SU PRESIDENTE, POR EL DIRECTOR GENERAL O POR EL COMISARIO DEL ORGANISMO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE DOS O MÁS MIEMBROS DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 8.-** EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ Y SESIONARÁ CON EL NÚMERO DE MIEMBROS Y EN LA FORMA QUE SE SEÑALE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, DEBIENDO, EN TODO CASO, ESTAR REPRESENTADAS LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

EL ORGANISMO OPERADOR PROPORCIONARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE SE INTEGRE EL CONSEJO CONSULTIVO Y CUIDARÁ QUE SESIONE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE INDIQUE EL MENCIONADO ESTATUTO ORGÁNICO.

NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL ORGANISMO OPERADOR O SERVIDORES PÚBLICOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DESIGNARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE ENTRE ELLOS A UN PRESIDENTE Y A TRES REPRESENTANTES, LOS CUALES REPRESENTARÁN AL CONSEJO CONSULTIVO EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL. IGUALMENTE SE DESIGNARÁ A UN VICEPRESIDENTE QUE SUPLIRÁ AL PRESIDENTE EN SUS AUSENCIAS.

EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DURARÁN DOS AÑOS EN SUS CARGOS, SIN POSIBILIDAD DE REELECCIÓN INMEDIATA.

**ARTÍCULO 9.-** EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ POR OBJETO:

- I. HACER PARTICIPES A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, EN LA GESTIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, HACIENDO LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO EFICIENTE, EFICAZ Y ECONÓMICO;
- II. OPINAR SOBRE LOS RESULTADOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL;
- III. PROPONER MECANISMOS FINANCIEROS O CREDITICIOS;
- IV. COADYUVAR PARA MEJORAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL;
- V. PROMOVER ENTRE LOS USUARIOS LA CULTURA, EL USO EFICIENTE Y RACIONAL DEL AGUA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 10.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL CABILDO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

**ARTÍCULO 11.-** EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEBERÁ SER CIUDADANO MEXICANO CON EXPERIENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PROFESIONAL COMPROBADA EN MATERIA DE AGUAS, Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO OTORGAR PODERES, FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDÓN EXTINTIVO DE LA ACCIÓN PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES. ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II. ORDENAR QUE SE ELABORE EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO DEL ORGANISMO Y ACTUALIZARLO PERIÓDICAMENTE, SOMETIÉNDOLO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV. PUBLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS DETERMINADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD;
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA DEL MISMO;
- VI. CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VII. GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CRÉDITOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX. REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- X. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI. CONVOCAR A REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DE DOS O MÁS MIEMBROS DE LA JUNTA O DEL COMISARIO;

- XII. RENDIR AL MUNICIPIO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, ASÍ COMO LOS INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE SU JUNTA DE GOBIERNO; RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO; CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS; PRESENTACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO;
- XIII. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL, Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XIV. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;
- XV. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, MUESTRAS Y ANÁLISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS; DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XVI. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII. FUNGIR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ, Y VOTO, PARA LO CUAL SE LE CITARÁ A TODAS LAS SESIONES;
- XVIII. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DEL ORGANISMO, DEBIENDO INFORMAR A LA JUNTA DE GOBIERNO EN SU SIGUIENTE SESIÓN;
- XIX. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES;
- XX. REMITIR AL CONSEJO CONSULTIVO, PARA SU OPINIÓN, UN INFORME SOBRE LOS RESULTADOS ANUALES DEL ORGANISMO; Y
- XXI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL ESTATUTO ORGÁNICO.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**SEGUNDO.** SE ABROGA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MULEGÉ, INSCRITO EL VOLUMEN TRES DE

PROTOCOLO ESPECIAL, INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, DE FECHA 04 DE MAYO DE 1994, ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DAVIS DREW, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASI COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL ESTATUTO ORGÁNICO QUE REGULA LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, SE EXPEDIRA EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE NOVENTA DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.-** EN COSECUENCIA EL NUEVO ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MULEGÉ, SE SUBROGA EN LAS RESPONSABILIDADES Y ASUME LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR QUE SE ABROGA, PASANDO EL PATRIMONIO DE ESTE ÚLTIMO, A FORMAR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO SE CREA.

**QUINTO.-** EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS TRABAJADORES QUE HASTA LA ACTUALIDAD PRESTARON SUS SERVICIOS EN EL ORGANISMO OPERADOR QUE SE EXTINGUE, SE INTEGRARAN AL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL QUE SE CREA Y CONSERVARAN INALTERABLES SUS DERECHOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA.

**SEXTO.-** EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, INSTRUYENDOSE PARA TALES EFECTOS AL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

**"DADO EN LA SALA DE SESIÓN DEL H. CABILDO, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ.**

LIC. GUILLERMO SANTILLAN MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRICA. LIC. ELENA MILDRED AMADOR RIVERA, SINDICA MUNICIPAL. RUBRICA. LIC. CARLOS RAÚL LYLE FRITCH, PRIMER REGIDOR. RUBRICA. C. ALEJANDRO FIDEL ROMERO GOMEZ, SEGUNDO REGIDOR. RUBRICA. C. JULIO CESAR ALVARADO TERAN, TERCER REGIDOR, RUBRICA. C. ALVARO ZAPIEN CASTRO, CUARTO REGIDOR, RUBRICA. C. JESUS YESENIA ZUAZO MEZA, QUINTA REGIDORA, RUBRICA. C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ CARRILLO, SEXTO REGIDOR, RUBRICA. LIC. JORGE LUIS REYNOSO GIRON, SEPTIMO REGIDOR, RUBRICA. C. GERTRUDIS SORAYA GAXIOLA WARNER, OCTAVA REGIDORA. RUBRICA. C. GABRIEL GARCÍA ARAIZA, NOVENO REGIDOR. RUBRICA.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIONES I Y IV, 119, 121, FRACCIONES V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 121 FRACCIONES V Y X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y ARTICULO 20 FRACCION XXIV Y XXV DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL C.DR. BRUNO MAYORAL LOPEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL HONORABLE XIV.AYUNTAMIENTO DE MULEGE, H A C E:

C O N S T A R

Y CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE DIEZ FOJAS UTILES DE FRENTE TAMAÑO CARTA.

PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALIA , MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



  
DR.BRUNO MAYORAL LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL H.XIV.  
AYUNTAMIENTO DE MULEGE  
SECRETARIA GENERAL AYUNTAMIENTO DE MULEGE.